

La Voz de Menorca

Número suelto. 15 céntimos
Número atrasado. 20

Diario republicano desde su fundación

Año XXXI — Número 9500

SUSCRIPCIÓN
En la Isla, al mes. Ptas. 2'50
Resto de España 3'00
Extranjero, al año 50'00

MAHON, MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1936

REDACCION Y ADMINISTRACION
CALLE FERMIN GALAN, 21

Delegación Especial del Gobierno de la República en Menorca

CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», número 257, correspondiente al día 13 de los corrientes, se publica un Decreto del Ministerio de Hacienda, concebido en los términos siguientes:

«Persistiendo las circunstancias que aconsejaron al Gobierno decretar la vacación de Bolsa y las restricciones en las retiradas de fondos de las cuentas corrientes y depósitos, y, al propio tiempo, siendo también conveniente recoger en una disposición las distintas reglas que se han venido dando para la aplicación de estos Decretos de restricción y moratoria, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Hacienda, decreto:

Art. 1.º Se proroga hasta el día 15 de octubre próximo la vacación de Bolsa y las restricciones en el uso de las cuentas corrientes, con arreglo a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 2.º Durante la vigencia de este Decreto se suspenden en toda España las operaciones y funcionamiento de las Bolsas de Comercio. Durante este plazo, los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio no autorizarán pólizas ni cualquier otro documento que produzca transacción sobre efectos públicos y valores mercantiles. Sin perjuicio de lo prescrito en el párrafo anterior, los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio podrán autorizar las pólizas u otros documentos que tengan por objeto las operaciones que se realicen entre las Cajas de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Banco de España. También las que autoricen a organismos a los que el Ministro de Hacienda extienda la excepción señalada para el Monte de Piedad y Caja de Ahorros a que se refiere el Decreto de 26 de julio. Quedan autorizadas, asimismo, las intervenciones de Agentes y Corredores de Comercio en las operaciones a que se refiere el artículo 7.º La disposición contenida en el párrafo segundo de este artículo no será obstáculo para que por los Agentes y Corredores de Comercio se expidan certificaciones con cargo a sus libros, de las operaciones de toda clase en que hubieran intervenido.

Art. 3.º Todas las operaciones a plazo de las Bolsas oficiales, tanto de las procedentes de dobles como las realizadas en firme o en opción a fin de septiembre, se entenderán traspasadas, con fecha 30 por sus saldos de papel por la misma contrapartida a fin de Octubre, y al mismo cambio que figuren en fin de Septiembre, agregándole el «report» o doble de igual cuantía que en el mes anterior. Las opciones de toda clase prorrogadas a fin de Septiembre quedan traspasadas a fin de Octubre al cambio que resulte después de agregar el «report», al cambio contratado a fin de septiembre. El traspaso ordenado por este artículo no dará lugar a devengo de corretaje ni exacción del impuesto del Timbre.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación cuando ambas partes acuerden liquidar la operación por fin de septiembre. Estas liqui-

daciones habrán de hacerse, en todo caso, sin perjuicio de las restricciones establecidas en el presente Decreto.

Art. 5.º A los efectos de disposición de las cuentas corrientes, depósitos e im posiciones de toda clase, tanto en la Banca como en las Cajas de Ahorro y de más establecimientos de crédito se entenderá distribuido el período de vigencia de este Decreto en tres plazos, comprendidos, respectivamente, entre el 14 y el 23 del corriente; entre 24 de septiembre y 4 de octubre; y de 5 de octubre y 15 del mismo mes, todos inclusive. Durante cada uno de estos períodos los titulares de cuentas corrientes, im posiciones, cartillas de crédito y ahorro de toda clase no podrán disponer más que de las cantidades que se indican en la siguiente escala.

a) Tratándose de cuentas corrientes: los que no hubieran dispuesto de cantidad alguna durante las moratorias anteriores a la fecha de este Decreto, o de cantidad inferior a 5 000 pesetas, podrán disponer de 1 000 pesetas. Los que hubieran dispuesto de 5 000 pesetas en adelante, podrán disponer sólo de 750 pesetas.

b) Tratándose de Cajas de Ahorros: Se podrá disponer del 10 por 100 del saldo en uno de los tres períodos anteriores y siempre que dicho 10 por 100 del saldo no exceda de 1 500 pesetas. En todo caso se podrá disponer de 100 pesetas en cada período, siempre que las moratorias anteriores a partir del 19 de julio no se hubiera dispuesto de cantidad superior a 750 pesetas.

La cantidad señalada para cada período no será acumulable; de manera que en cada período no podrá retirarse mayor cantidad que la expresada, aunque no se hubiere hecho uso del derecho de retirar igual suma en los períodos anteriores. Cuando un titular lo sea por varias cuentas en el mismo o en distintos establecimientos bancarios, la suma que podrá retirar de todas ellas estará dentro de los límites establecidos en este artículo. Las infracciones a esta regla serán sancionadas con multa hasta de 50 000 pesetas, que será impuesta según la circunstancia de cada caso, por el Ministro de Hacienda.

Art. 6.º Se exceptúa de las limitaciones establecidas en el artículo anterior:

a) Las disposiciones de fondos por las Corporaciones públicas, Caja Postal, Guardia Nacional Republicana, Institutos armados no insurgentes y cualesquiera servicios de la Administración para atenciones de interés público. Así mismo se considerarán también exceptuadas las cantidades retiradas por los Habilitados para el pago de servicios activos en la Administración pública o de Clases pasivas, siempre que sean para las operaciones estrictamente relativas a la Habilitación.

b) Las cantidades retiradas por Empresas de toda índole, tanto de cuentas corrientes como de Cajas de Ahorros, que se destinen al pago de sueldos, jornales, y materiales, empleados por las mismas en la producción y al pago de mercancías que sean objeto de su tráfico normal. Se entenderá por «Empresa» la persona natural jurídica por cuya cuenta y riesgo gire el negocio industrial, mercantil, agrícola o minero. Se entenderán por materiales, las materias primas y auxiliares de la industria, fuer-

za motriz, alquiler de locales de la industria, del comercio, y, en general todos aquellos medios de producción de la industria y de las explotaciones comerciales, agrícolas, ganaderas y mineras. Los empresarios y, en su caso, los administradores legales de las Empresas, serán responsables de la aplicación estricta al destino autorizado de las cantidades retiradas con cargo a las cuentas. Quedan autorizados los profesores mercantiles, al servicio de la Hacienda o los funcionarios públicos designados al efecto para comprobar el destino real de dichos fondos.

c) Las cantidades destinadas al pago de Seguros de accidentes de trabajo y sus primas. Continúa incluido en la moratoria que comienza en 19 de julio el pago de las primas de seguros que no sean de accidentes de trabajo; cuando el asegurado haya hecho uso de este derecho, queda asimismo incurso en moratoria el pago del importe del siniestro. Podrá ser abonado en cuenta corriente, a las restricciones establecidas para las cantidades ingresadas con anterioridad al 2 de Agosto, el importe de los siniestros no incurso en la moratoria a que se refiere el párrafo anterior. Así mismo podrán ser abonadas con cargo a las cuentas corrientes y depósitos y ahorro, y en las mismas condiciones que se expresan en el párrafo anterior, las rentas vitalicias constituidas con anterioridad a este Decreto en las que la percepción no exceda de quinientas pesetas mensuales.

d) Las cantidades que se retiren de las cuentas corrientes bancarias o de las libretas de Cajas de Ahorro para el pago de semestres de intereses o amortizaciones de préstamos al Banco Hipotecario de España, cuyo pago se hará, precisamente, mediante cheque cruzado.

e) Las cantidades destinadas por los particulares al pago de contribuciones e impuestos del Estado, Región autónoma, provincia y Corporaciones locales.

f) Las cantidades que los Bancos operantes en España retiren de su respectiva cuenta corriente en el Banco de España y que, bajo su responsabilidad, estimen precisas para el debido cumplimiento, en su caso, de lo establecido en este Decreto.

g) Las cantidades que el Centro Oficial de Contratación de Moneda autorice a exportar de España y aquellas que sirvan de contrapartida en pesetas del importe en divisas que dicho organismo facilite.

h) Serán de aplicación las disposiciones contenidas en el apartado b) de este artículo cuando las cantidades correspondientes estén representadas en letras de cambio.

Art. 7.º Se exceptúan de la prohibición establecida en el párrafo segundo las operaciones activas de los Bancos destinadas a las atenciones a que se refieren los párrafos b) y e) del artículo anterior.

Art. 8.º Se podrán realizar operaciones de compensación, transferencia, giros y abono en cuenta de clientes, bien sea en el mismo establecimiento bancario o entre distintos Bancos, siempre que se pudiera disponer de la cantidad girada, transferida o abonada, con arreglo a las disposiciones de este Decreto. Las letras de cambio aceptadas con anterioridad al 15 de agosto, que estuvieran en poder de establecimientos bancarios y fueran representativas de créditos abiertos por el propio establecimiento al librado, podrán ser cargadas en cuenta corriente del obligado al pago siempre que en la operación se hubiera intervenido tercera persona como aceptora del contravalor. Se autorizan también las operaciones que realice el Banco de España con bancos y banqueros a nombre y cuenta de éstos, así como las transferencias al Banco de España de las disponibilidades a nombre y cuenta de un Banco o banquero en otro establecimiento bancario.

Art. 9.º Quedan exceptuadas de las limitaciones establecidas en este Decreto las transferencias que se hagan de cuentas corrientes de Corporaciones,

Empresas o particulares abiertas en cualquier entidad de crédito para el abono en cuenta corriente del Banco de España a nombre de la Junta Central de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936, a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 29 de julio.

Art. 10.º Durante la vigencia del presente Decreto no se podrán ingresar en las Cajas de alquiler de los establecimientos bancarios u otras entidades cantidad alguna de dinero ni billetes del Banco de España. Durante el mismo tiempo queda prohibida toda retirada de dinero o billetes del Banco de España encerrados en dichas Cajas, como no sea para ingresarlos inmediatamente en cuenta corriente, depósito, imposición o libreta, en Bancos o Cajas de Ahorro.

Art. 11.º Las cantidades ingresadas en la cuenta corriente de los Bancos o en Cajas de Ahorro a partir del 2 de agosto no estarán sujetas a las restricciones establecidas en este Decreto, excepto cuando procedan de Cajas de alquiler o cuando expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

Art. 12.º Durante la vigencia de este Decreto los establecimientos bancarios ni las Cajas de Ahorro podrán anticipar los saldos a favor de clientes recibidos a plazo, salvo autorización especial a

otorgar por el Delegado del Gobierno en el Consejo Superior Bancario.

Art. 13.º Las exageraciones, inexactitudes o falsedades cometidas en las relaciones de sueldos o jornales, la suposición de facturas y demás documentos justificativos, o cualquiera otra clase de procedimientos para obtener retirada de fondos por encima de los supuestos permitidos por este Decreto serán sancionadas con multa hasta de 100 000 pesetas, que será impuesta, según las circunstancias de cada caso, por el Ministro de Hacienda.

Art. 14.º Se aplicarán en todo su vigor los Decretos de 14 de agosto sobre transacción de bienes y cobro de derechos inherentes a fondos públicos y valores mobiliarios y sobre pago de efectos mercantiles.

Art. 15.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1936 — MANUEL AZAÑA. — El Ministro de Hacienda, JUAN NEGRIN LOPEZ.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mahón 21 septiembre de 1936.

El Delegado del Gobierno,
FRANCISCO MERCADAL PONS

Crónica local y general

CONSTITUCION, LEYES, PARLAMENTO Y GOBIERNO

Pasaron ya y es de desear que sea para no volver aquellos días de zozobra y espanto causados por la rebelión militar, días en que sin tiempo para comunicarse con el gobierno y pedirle instrucciones se obedecieron sin discutir las iniciativas surgidas en la localidad.

Hoy se ha restablecido la normalidad, no la ordinaria en días tranquilos y pacíficos y si la creada por el estado de guerra civil provocada e iniciada por los rebeldes facciosos, traidores y brutales. Restablecidas y normalizadas las comunicaciones, la armonía y la relación entre el gobierno y Menorca, procede que los ciudadanos se den cuenta de nuestra situación legal, en estos instantes en que por decirlo así, las aguas, aun cuando revueltas por la rebelión traicionera, han vuelto a su cauce natural, del que se habían momentáneamente desbordado.

La situación normalizada y el cauce natural a que nos referimos son las marcadas por la Constitución, las leyes, el parlamento y el gobierno que imperan, preceptúan, legislan y mandan plenamente.

La Constitución y las leyes señalan los deberes y reconocen los derechos y las libertades del ciudadano en esta República de trabajadores democrática y liberal. Nadie sin plenos poderes o facultades extraordinarias conferidos por una ley o decreto puede coartar ni restringir los derechos y las libertades reconocidos por la ley fundamental, hoy limitados por el estado de alarma, pero nada más. Sólo el parlamento, representación del pueblo—de quien emana según la Constitución, todo poder—está facultado para legislar respecto a

derechos, deberes y libertades; sin faltar empero al código fundamental, pues para ello solo tienen poder unas cortes constituyentes.

El gobierno y sus representantes velan por el cumplimiento de la ley, pero también amparan al ciudadano en el ejercicio de sus derechos y sus libertades, sin permitir que nadie se abrogue facultades con la pretensión de vulnerarlos o atropellarlos.

A la Constitución, a las leyes, el parlamento y el gobierno han de atenerse estrictamente los pueblos a quienes no se les haya reconocido oficialmente un estatuto o un fuero excepcional.

En el caso en que alguien se creyera atropellado o menoscabado en sus derechos y libertades, puede acudir al amparo de la autoridad gubernativa o judicial, siempre por las vías legales.

LAS TRISTEZAS DE LA AÑORANZA

Quién no las haya sentido no sabe, ni puede comprender hasta que punto son amargas y se adentran en el alma las tristezas de la añoranza, hasta devenir a veces en la dolencia denominada nostalgia que es de naturaleza psíquica y física.

La añoranza del hogar perdido es de las más crueles. Se agudiza y se acibara cuando la ausencia no es voluntaria, máxime si es impuesta por la desgracia.

Las aflicciones y los infortunios de la añoranza, los terribles arañazos de la nostalgia deben seguramente sentir que les desgarran el corazón, algunos de los 235 que al huir de los horrores de la guerra en Mallorca se refugiaron en esta ciudad o alguno de los menorquines, que cuando el reembarque, acaso no pudie-

SALON VICTORIA

SABADO sesión a las 6'30 y 9'45. DOMINGO sesiones a las 3'30, 6'30 y 9'45
LUNES: SESIONES A LAS 6'30 y 9'45

GRANDIOSO ESTRENO DE UNA OBRA DE ARTE

Entre el amor y la muerte

(HABLADA EN ESPAÑOL)

Super producción METRO por ROBERT TAYLOR, CHESTER MORRIS, VIRGINIA BRUCE.

Una juventud, orgullosa de su fuerza, frente a la soberbia de los consagrados.

La «SUPER-GARBO ANA KARENINA» primer premio, la mejor película de 1936.

CASINO DEL CONSEY

JUEVES: a las 6'30 y 9'30. DOS SESIONES POPULARES
ENTRADA UNICA 55 CENTIMOS

La grandiosa película del oeste americano, de gran emoción

Tierra de discordia

Y el gracioso y picante vodevil francés por BRIGITTE HELM

Viaje de novios

Sábado: POR FIN, la película más esperada, la más espectacular y grandiosa
Las nuevas aventuras de Tarzan

ron acudir a tiempo y quedaron forzosa mente en Mallorca.

Mahón, que solícito y generoso ampara a los aquí refugiados, daría de seguro facilidades para al regreso a los que voluntariamente quisieran volver a Mallorca. Mahón que ama a sus habitantes, facilitaría la vuelta y recibiría con los brazos abiertos—no cabe dudarlo—a los conciudadanos residentes en Menorca habitualmente, que tal vez por la fuerza quedaron en la balear mayor.

Los unos y los otros añoran la tierra querida, el pueblo de sus amores. ¿Sería posible conseguir el regreso de los unos y de los otros?

Planteamos el asunto que es verdaderamente humanitario y filantrópico.

LOS QUE «NO SE METEN EN NADA»

De un diario madrileño:

«Es una postura más de los emboscados. La de los ciudadanos que a estas alturas proclaman, ahuecaudo la voz, que «no se meten en nada». Es la suya, evidentemente, una posición de ventaja a todas luces inmorales. Cuando España está dividida en dos grandes núcleos, empeñados en una guerra social, más que civil, no puede haber nadie que diga: «Yo no me meto en nada». El núcleo fascioso defiende las tres oligarquías españolas tradicionales: el ejército, el clero y la plutocracia. El núcleo leal, la democracia y el progreso. Es una guerra social, y todos los ciudadanos, pues, tienen su puesto obligado en esta verdadera lucha de clases.

Los que «no se meten en nada» están, por tanto, en la obligación ineludible de «meterse en algo». O al vado, o a la puente. O con los facciosos, o con los leales. Bien entendido, que el que no está con nosotros está con los insurrectos.

«Cuquerías, no. ¡A definirse inmediatamente!»

LA IRRESPONSABILIDAD

«El Socialista» en un bien meditado artículo, dice que hay que acabar con la irresponsabilidad.

Por su parte, el señor Companys, presidente de la Generalidad de Cataluña, ha declarado:

«Si yo he de continuar en este puesto, no ha de haber otros fallos que los del Tribunal popular.»

Y la misma doctrina sostienen «Mundo Obrero», «C. N. T.», «El Sindicalista» y demás periódicos responsables. ¡Así hablan los elementos del Frente Popular!

¡Así habla la República democrática!

QUE GUNDA EL EJEMPLO

En Madrid los que habitan las casas sitas en la travesía del Conde Duque, 5; Hilarión Eslava, 26, y Palma, 3, han recibido de su casero la siguiente nota:

«Tengo el gusto de comunicarle que teniendo en cuenta las circunstancias actuales por que atravesamos, que hacen que la vida no pueda desenvolverse con la normalidad acostumbrada, en atención a ello, he decidido condonar el pago del importe del alquiler que le correspondía satisfacer, en tanto que la situación no recobre su normal desenvolvimiento, para lo cual la portera le entregará el recibo correspondiente, sin que tenga que abonar cantidad alguna.»

Es un rasgo el de este casero que merece destacarse, por si otros propietarios se dignan seguir este ejemplo generoso.

CASA DE ASISTENCIA SOCIAL

Minuta para hoy

Desayuno.—Café con leche, panecillo y queso.

Comida.—Ensalada, paella de arroz, bacalao con santalina, postre fruta.

Cena.—Sopa de pescado, berengena al horno, café con leche.

¡ATENCIÓN BURGUESES!

«Estamos en la fecha que estamos y todo lo más que los burgueses podemos apetecer es que se apodere de las masas trabajadoras un sentido revolucionario constructivo. Para que lo hagan—en provecho general—es preciso que ganen la guerra; y para que la ganen es indispensable que sostengan el frente único. Con él, los burgueses perderemos ruichísimo. Sin él, lo perderemos todo, absolutamente todo.»

(Palabras de un admirable artículo de don Angel Ossorio y Gallardo, publicada en «Ahora».)

HOSPITAL CIVIL

Minuta para hoy

Desayuno.—Café con leche, queso y panecillo.

Comida.—Alubias y pescado frito. Fruta.

Cena.—Tortillas con patatas.

DEL MAR

Ayer zarpó el buque francés que había fondeado en aguas de Cala Figuera.—Salió para la mar un submarino.

—Hoy ha salido para Barcelona el motorero «Pons Martí» con carga varía y envases vacíos.

Patrón señor Mercadal.

—Procedente de Barcelona ha fondeado esta mañana a las 9:45 el vapor «Mahón» con el pasaje, valija y mucha carga. Capitán señor Casaudoumeq.

Saldrá mañana para Barcelona.

NOTA COMERCIAL

Importación.—El buque correo ha traído hoy procedente de Barcelona 89 toneladas de carga general entre ella, vino común, aceite de oliva, cerillas, cebada, vezas, cerveza, cañamones y otras mercancías.

INFORMACION MILITAR

Servicio de la plaza para hoy:

de Día, Hospital y Provisiones, don Pedro Quintanilla

Vigilancia, Hospital y Provisiones, un Suboficial por cada Cuerpo.

Guardia barco «Atlante», Infantería, 2 sargentos, 2 cabos y 16 soldados.

Guardia Hospital, Artillería, 1 cabo y 4 soldados.

Guardia Polvorín Dragonesa, Infantería, 1 cabo y 4 soldados.

Guardia Aduana, Ingenieros, 1 cabo y 4 soldados.

Guardia Comandancia Militar.—Por personal de la misma, 1 suboficial, 1 cabo y 8 soldados.

«YO ACUSO»

El «Daily Herald», de Londres, y firmado por un catedrático, publica un interesante artículo, en el que se dice:

«Yo acuso a la Iglesia española de haber tomado partido en favor de la tiranía y la reacción. Acuso a los rebeldes porque luchan confiando en que volverán al antiguo orden de cosas, bajo el cual la Iglesia nadaba en oro, mientras morían de hambre los trabajadores. Llamar a tal conducta cristianismo es un sacrilegio. Los rebeldes españoles no defienden para nada el cristianismo, sino únicamente la opresión que la Iglesia católica ejerció sobre España.»

Sociedad Dependientes de Comercio

Se convoca a todos los dependientes de comercio a la junta general extraordinaria que se celebrará el miércoles día 23 a las 21 horas en el local de la Casa del Pueblo, para tomar acuerdos respecto al horario que ha de fijarse en esta ciudad.

El Presidente El Secretario
JOSE FORTUNY LUIS MOTILLA

CATALUÑA

La verdad oficial sobre nuestra acción en Mallorca

INFORME DEL CONSEJERO DE DEFENSA DE LA GENERALIDAD

(De «El Mercantil Valenciano».)

El teniente coronel Sandino ha hecho pública la siguiente nota:

«Ciertos comentarios de la Prensa extranjera mal informada o con evidente interés tendencioso, y el comunicado que los facciosos de Palma de Mallorca han hecho de este asunto a Burgos (reproducido por «L'Intransigeant» del 12 actual) nos obligan hoy a revelar la forma exacta cómo han ido las cosas en aquella isla desde el momento que las fuerzas mandadas por Bayo pusieron pie en ella hasta el reembarque.

Conviene hacer luz sobre esta acción de nuestras tropas en Mallorca, para desvirtuar categóricamente la significación que los facciosos han querido dar al hecho que aquellas fuerzas voluntariamente hayan querido abandonar aquel frente.

Las brillantes ocupaciones de Formentera, Cabrera e Ibiza, por una parte, y el entusiasmo inmenso, de nuestras fuerzas concentradas en Menorca, por otra, impulsaron a Bayo a realizar una operación de desembarco en Mallorca sin autorización expresa del alto mando. Así, la noticia del desembarco en Punta Amer fué una cosa tan imprevista para todo el mundo como lo fué para el Comité Central de Milicias Antifascistas y otros altos jefes del mando militar.

La acción del desembarco, no obstante, se consideró como un éxito militar, ya que al cabo de pocos días las posiciones conquistadas se consolidaron magníficamente y se inició, a seguido, un avance que también se consiguió con éxito.

Con todo, la situación era más pronto estacionaria en proporción al número de fuerzas allí desplazadas.

Se comenzó a dibujar la conveniencia de un reembarque ante la inoportunidad que significaba mantener desplazadas en Mallorca, sin un objetivo inmediato y totalmente victorioso, un grupo de mil hombres que en otros frentes podían prestar en el momento presente mejores servicios.

La venta de aviones rápidos, de origen italiano, hecha a los facciosos, como se comprobó en los vuelos que diariamente hacían sobre Cala Amer, hizo más firme esta decisión de volver a la Península ante la agravación que suponía aquella visita diaria de los aparatos facciosos de bombardeo, que aunque no ocasionaban bajas, inmovilizaban casi por completo la acción de nuestras fuerzas con la posible pérdida de la moral elevada que nuestros hombres hasta aquel momento habían demostrado al no poder luchar, al no tener elementos para luchar con el enemigo que quería sembrar el pánico en nuestras líneas.

Así las cosas, vino la orden del alto mando de Madrid disponiendo el reembarque.

Este se realizó con completa normalidad, sin haber de lamentar una sola víctima ni un solo herido.

Esto no tiene nada de extraño, toda vez que cuando los facciosos mallorquines se dieron cuenta de nuestra acción, los buques se hallaban a varias millas de la costa. Fué salvado asimismo todo el material de guerra, todos los viveres, todas las municiones... La acción del reembarque sin prisas y bien ordenado permitió esta retirada prudente y afortunada. Unos camiones en «panne» y los cañones tomados al enemigo en el avance conseguido, fueron lanzados al agua ante las dificultades de embarcarlos.

Nada tan tendencioso y carente de verdad como las cifras que reproduce «L'Intransigeant» de bajas y material abandonado. Los millares de hombres reembarcados hacia la Península lo fueron todavía en inmejorable estado físico y con elavadisima moral y ganas de combatir en el frente que fuesen destinados.

He aquí la verdad, la estricta verdad de nuestra acción en Mallorca, en la cual, aunque se hayan tenido que lamentar por nuestra parte 130 bajas y 115 heridos, exactamente, ha permitido en cambio, estudiar mejor las características y las condiciones de aquella isla, para que en el momento que se estime oportuno y preciso sea tomada por las fuerzas gubernamentales, bien preparadas y con todos los elementos de combate que permitan reducirla en pocas horas y de una manera definitiva.»

¿Quiere Vd. ver bien?

Compre sus gafas en la

Relojería Obercie

Fermín Galán, 23

MAHON

Noticias de los frentes de guerra

Un periodista americano afirma que los aparatos que bombardearon Madrid eran alemanes.—De Sevilla.—Más víctimas del terror faccioso, —Fascistas condenados a muerte

Madrid ha sido bombardeado con aparatos alemanes y por aviadores de la misma nación

Nueva York.—El corresponsal del diario «New York Times», en España, publica un interesante reportaje, en el cual explica de qué forma, incluso con peligro de su vida, consiguió penetrar en la base de aviación rebelde de Cáceres. El periodista americano pudo comprobar que el aeródromo está organizado completamente por aviadores alemanes, los cuales, confiados en la vigilancia establecida a su alrededor, no se preocupan, ni mucho menos, de ocultar su verdadera nacionalidad. Incluso visten el uniforme español y circulan sin temer las miradas indiscretas.

El corresponsal pudo contar en aquel aeródromo hasta diez aviones de bombardeo y algunos aparatos de caza, todos de procedencia alemana. Todos los aparatos van pilotados por tripulaciones alemanas. Son ellos los que, según el corresponsal, vuelan encima de Madrid y bombardean los frentes. El corresponsal del diario afirma que ha asistido a diversas salidas de los aparatos alemanes, pilotados por oficiales alemanes.

El periodista termina diciendo que la pretensión de los alemanes de servir únicamente como instructores de los rebeldes es completamente falsa y que su participación en el movimiento es activa.

De Sevilla

Madrid.—«El Socialista» reproduce una información del periódico inglés «Daily Mail» considerada en los medios periodísticos internacionales como sensacional.

En ella se dice que con peligro inminente de represalias rigurosas se pueden pasar de contrabando noticias por Gibraltar. Todos los viajeros que salen de Sevilla son registrados minuciosamente. Se considera como prueba de espionaje cualquier documento fotográfico o de otra naturaleza que se lleve.

El fascismo en Ateca

En el pueblo de Ateca todos los obreros habían huido al campo con sus familias, pues en la citada localidad imperaban los fascistas.

Uno de los comandantes del fascio, conocido por el «Michino», dió orden de que saliera una Banda de música tocando «La Internacional» y el Himno de Riego», y envió a los emisarios al campo para prometer a los huídos que serían respetadas sus vidas si se reintegraban al trabajo y normalizaban la vida del pueblo. Todos acudieron al pueblo y así que estuvieron dentro se vieron rodeados y apresados. Al poco rato eran fusilados en grupos de dieciocho.

Los fascistas de Las Palmas tienen mil doscientos prisioneros

Los fascistas tienen en Las Palmas mil doscientos prisioneros, establecidos en campos de concentración. El campo de concentración de Las Palmas se halla situado en la Isleta, a espaldas de un cuartel y está rodeado de alambre espino

so y en cada esquina hay una ametralladora que enfila el interior.

A los detenidos les han cortado el pelo al rape y les obligan a trabajos de pico y pala.

Los redactores de «El Tribuno» y «La Unidad» han sido llevados a las compos de concentración.

A los concentrados se les da un vaso de agua para todo el día.

Cuatro penas de muerte en Albacete

El Tribunal Especial que funciona en Albacete ha condenado a muerte a Carlos Falcó, Crispulo Gato, Pedro Alarcón y Francisco Carrillero Gregario.

Ha sido impuesta la pena de reclusión perpetua a Florencio Correa, Francisco Durá, julio Medina y Fernando Oller, y la de seis años a Manuel Alonso Cortés.

El Parlamento de la Reconstrucción Nacional

En octubre se reanudarán las sesiones parlamentarias. La Constitución quedará cumplida. Ni por un momento se habrá apartado el Gobierno de la República de la Constitución.

Pero nadie crea que el Parlamento, en esta nueva etapa, se parecerá ni en un solo rasgo al otro. Será el Parlamento de la reconstrucción nacional. Una reconstrucción rápida y eficaz a tono con la gloriosa organización obrera de España. ¿Pues qué? ¿No es España una República de trabajadores? A Alcalá Zamora le preocupó mucho esa definición. A nosotros nos sirve ahora para rebasarla triunfalmente. España es una República de trabajadores en la que no se puede vivir sin trabajar.»

FABRICA LICORES BELTRAN

AVISO

Se compran todas las botellas vacías forma bola que sirven los licores ESTOMACAL, NECTAR y DORA, abonando las de a litro a 75 pesetas y las de a medio litro a 50.

TINTORERIA

CARMELO CARRERAS

LAVADOS Y PLANCHADOS EN SECO EN LA CALLE DE HANNOVER, 26, MAHON

TENDRA UN BUEN VERANEO COCINANDO CON

GAS

ECONOMIA, LIMPIEZA, RAPIDEZ EXPOSICION Y VENTA DE APARATOS PLAZA PABLO IGLESIAS NUM. 19

Tipografía Mahonesa.-Fermín Galán 21

TEATRO PRINCIPAL EMPRESA COLISEUM

TELEFONOS: TAQUILLA 140.-EMPRESA 92

No habiendo sido portador de carga alguna el vapor que llegó el sábado, esta empresa tuvo que suspender la inauguración de la temporada la que tendrá efecto esta semana.

Tan pronto llegue nuevamente el vapor y obre en poder de la empresa el programa se comunicará al público por todos los medios a fin de que todo Menorca se entere del

Grandioso programa que presentará esta empresa para la inauguración de la temporada de 1936-37

TRIANON

PROXIMAMENTE

INAUGURACION

De las sesiones de cine, con las

GRANDES EXCLUSIVAS Radio, naturalmente